



Villavicencio, Meta, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós  
(2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 461**

**RADICADO** : 50-001-31-04-006-2022-00097-00  
**ACCIONANTE** : CLAUDIA CAROLINA CAICEDO  
CASTAÑO  
**ACCIONADO** : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,  
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y  
OTROS.

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por **CLAUDIA CAROLINA CAICEDO CASTAÑO** actuando en nombre propio en contra de la **SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y MINISTERIO DE DEFENSA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales **A LA SALUD, LA VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, LA IGUALDAD, AL TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.**

Conforme lo expuesto, en el escrito de tutela se hace necesario:

i) La vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción e indique lo relativo al concurso abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Ejército Nacional, dentro del proceso de selección No. 637 de 2018, según Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC No. 106189 del empleo denominado "AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA", así mismo, informe, publique y/o notifique de forma inmediata, el presente auto admisorio junto con la demanda impetrada y sus anexos, a través de su página web o al correo electrónico de cada uno de las personas que conforman el listado de elegibles del cargo anteriormente mencionado de acuerdo a la Resolución No. 14151 del 24 de noviembre de 2021.

ii) La vinculación de **LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL y la OFICINA DE PERSONAL DE LA SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO**, con el fin de que indiquen, si para el momento de la desvinculación de la accionante, conocían de su estado de salud y consecuentemente, si se encontraba vigente alguna incapacidad médica, así mismo, allegue a este despacho informe respecto al estado del cargo de "AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA" o cargos de igual jerarquía, pertenecientes a la planta global en esta vigencia, de la **SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO.**

iii) **REQUERIR** a la accionante, con el fin de que informe a esta autoridad, el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada, así como también, allegue la historia laboral y de cotización actualizada.

iv) La vinculación de **SANITAS EPS** para que para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción e indique el estado



actual de afiliación y la prestación del servicio de la señora **CLAUDIA CAROLINA CAICEDO CASTAÑO**, respecto a su diagnóstico.

Encuentra que la solicitud reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y le asiste competencia a este Despacho para avocar conocimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1382 de julio 12 de 2000.

En virtud de todo lo anterior, se dispone:

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **CLAUDIA CAROLINA CAICEDO CASTAÑO** actuando en nombre propio en contra de la **SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y MINISTERIO DE DEFENSA**.

2. **VINCULAR** a **LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, la OFICINA DE PERSONAL DE LA SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO, SANITAS EPS Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** al presente trámite constitucional, así como a todos los **INTEGRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES** adoptado mediante Resolución No. 14151 del 24 de noviembre de 2021 dentro del concurso abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Ejército Nacional – Ministerio de Defensa, dentro del proceso de selección No. 637 de 2018, según Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC No. 106189 del empleo denominado “AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA”. Para que se sirvan rendir los respectivos informes, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto.

3. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, que publique y/o notifique de forma inmediata, el presente auto admisorio junto con la demanda impetrada y sus anexos, a través de su página web o al correo electrónico de cada uno de los integrantes del listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. 14151 del 24 de noviembre de 2021 dentro del concurso abierto del del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Ejército Nacional – Ministerio de Defensa, dentro del proceso de selección No. 637 de 2018, según Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC No. 106189 del empleo denominado “AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA”.

4. **REQUERIR** a la accionante **CLAUDIA CAROLINA CAICEDO CASTAÑO**, con el fin de que informe a esta autoridad, el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada, así como también, allegue la historia laboral y de cotización actualizada.

5. **NOTIFICAR** en condición de accionadas a **SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, la OFICINA DE PERSONAL DE LA SÉPTIMA BRIGADA DE VILLAVICENCIO, SANITAS EPS Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, corriendo traslado de la presente acción, para que en el término de dos (02) días, se pronuncien y remitan copias de las actuaciones que considere sean de fundamento para la decisión que debe adoptarse dentro del presente asunto, al correo institucional [j06pctovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pctovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), establecido para esos fines.



6. **ADVERTIR** que, de no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

7. **INFORMAR** que contra la presente determinación no procede recurso alguno.

8. **NOTIFICAR** por la vía más expedita la presente decisión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**ALFONSO MARÍN PATIÑO  
JUEZ**